



AVISO por el que se da a conocer el monto para la exportación de piloncillo a los Estados Unidos de América (EE.UU.) durante el ciclo 2020-2021

ANTECEDENTES

- I. El 5 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.
- II. La fracción II del punto 16 del Acuerdo señala que, la Secretaría de Economía establecerá un cupo para la exportación de piloncillo por hasta un monto igual al asignado en el ciclo azucarero anterior; mismo que podrá incrementarse en un 3%, siempre que se demuestre la exportación del 97% de la asignación otorgada.
- III. De acuerdo a los registros del Servicio de Administración Tributaria (SAT), al 30 de septiembre de 2020, las exportaciones de piloncillo durante el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020 ascienden a 1,866.355 Toneladas Métricas Valor Crudo (TMVC), es decir, el 81% de la asignación otorgada.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2 apartado A fracción XV, 12 fracciones IV y X y 32 fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019, se da a conocer el siguiente:

AVISO

La Secretaría de Economía establece el cupo para la exportación de piloncillo a los EE.UU. en 2,303.879 TMVC durante el 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020


Juan Díaz Mazadiego
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

*empm



PERMISOS EXPORTACION PILONCILLO.

I. OPERACIÓN EXPORTACION PILONCILLO CICLO AZUCARERO 2020/2021:

I.- Las exportaciones de piloncillo a Estados Unidos de América, se realizarán a través de cualquiera de los Ingenios Azucareros que cuenten con asignación de cupo de exportación de azúcar para el ciclo azucarero 2020/2021 y no formarán parte de la cuota del ingenio y en consecuencia no será responsabilidad del ingenio cualquier incumplimiento por parte de los productores y/o comercializadores de piloncillo.

II.- Toda vez que la exportación de piloncillo a Estados Unidos de América se realiza como producto empacado y utilizando un medio de transporte diferente a un barco, para efectos de los Acuerdos de Suspensión firmados con el Gobierno de dicho país se contabilizará como exportación de azúcar refinado y consecuentemente el exportador deberá acreditar que realizó la exportación de piloncillo al precio mínimo vigente para ese tipo de azúcar.

III.- El ingenio deberá presentar la solicitud de permisos previo de exportación de azúcar bajo el siguiente procedimiento:

PRESENTACION DE LA SOLICITUD



Las solicitudes de permiso previo de exportación deberán presentarse, utilizando el formato SE-FO-03-087 "Solicitud de Permiso Previo de Exportación de azúcar", adjuntando únicamente en la primera solicitud o cuando los mismos tengan modificaciones:

IV. El formato deberá ser llenado con los datos del ingenio que realizará la exportación de piloncillo y deberá anotar en el apartado I, en el campo correspondiente a personas morales el nombre de la persona física y/o razón social del productor y/o comercializador de piloncillo como se señala a continuación:





I. Datos generales del solicitante (exportador)				
Marcar con una X si se trata de:	<input type="radio"/> Persona física	<input type="radio"/> Persona moral	<input type="radio"/> Ingenio	<input type="radio"/> Grupo / consorcio azucarero*
Personas físicas		Personas morales		
CURP:		Denominación o razón social		
Nombre (s):		En caso de realizar la exportación por grupo / consorcio azucarero, colocar la denominación o razón social del ingenio que ampara la exportación*		
Primer apellido:				
Segundo apellido:				

V. En el apartado III, campo 1 relativo a número de contrato deberá señalarse el número de contrato correspondiente a la operación, el cual deberá estar conformado por:

- 1.- Los 4 primeros dígitos del RFC del productor y/o comercializador de piloncillo.
- 2.- Número de factura que ampare la operación de exportación de piloncillo.
- 3.- Número consecutivo que asigne el Ingenio solicitante.

VI. La fracción arancelaria que deberá utilizarse para la exportación de Piloncillo deberá ser la 1701.13.01 y la descripción de la mercancía que deberá anotarse dentro del campo de descripción de la mercancía será exclusivamente "PILONCILLO".

VII. El mecanismo para la expedición de permisos de exportación de piloncillo al amparo del monto reservado para tal fin, será el de "Primero en tiempo, primero en derecho".

VIII. El monto máximo por participante será de hasta 200 toneladas métricas valor crudo con una vigencia de 30 días naturales, a partir de la fecha de emisión del permiso de exportación.

IX. Para la procedencia de solicitudes de exportación de piloncillo subsecuentes será necesario demostrar el ejercicio de por lo menos el 80% del permiso de exportación expedido al participante, que se validará con cifras del SAT, o que haya vencido la vigencia (señalada en el párrafo anterior) de dicho permiso.

X. El Ingenio solicitante deberá manifestar que ha recabado del productor o comercializador del piloncillo los documentos necesarios para integrar el archivo electrónico previsto en el punto 22 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.





Las solicitudes de permiso previo de exportación se resolverán en 3 días hábiles.

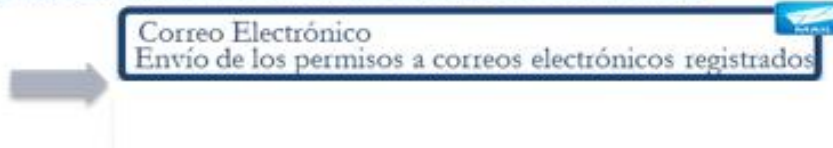
ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Una vez recibida la solicitud de permiso la DGCE realiza análisis de la solicitud tomando en cuenta que:

- ✓ La solicitud sea correcta y completa.
- ✓ Verificar monto disponible del cupo de PILONCILLO para el ciclo azucarero correspondiente.
- ✓ Verificar el número de contrato, y en el caso de asignaciones subsecuentes, verificar la utilización del 80% del permiso de exportación anterior o la vigencia de dicho permiso.
- ✓ Elaboración del permiso.
- ✓ Enviar la información del Permiso de Exportación de Azúcar al SAT, a efecto de que pueda ser validado en la aduana correspondiente.

ENTREGA DEL PERMISO DE EXPORTACION.

ENTREGA DEL PERMISO DE EXPORTACION



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL EXTERNO DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN AGRÍCOLA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Permiso de Exportación de Azúcar

1. Número de Permiso	2. Fecha de Emisión	3. Fecha de Vigencia	4. Tipo de Azúcar
5. Descripción de la Mercancía	6. Cantidad	7. Valor Crudo	8. Aduana de Exportación
9. Beneficiario	10. Contrato	11. Clasificación Arancelaria	12. Ciclo Azucarero

Contenido de los Permisos de Exportación

1. Número de licencia
2. Fecha de inicio y fin de vigencia
3. No. de Contrato
4. Nombre del Beneficiario
5. Descripción de la mercancía: **Clasificación arancelaria (Misma F.A. Ciclo 16-17), Descripción de la mercancía, Tipo de azúcar**
6. Indicar si el azúcar será procesada en los Estados Unidos de América
7. Cantidad que ampara el permiso, en toneladas métricas valor crudo y toneladas corta valor crudo
8. Aduana de exportación
9. Asignación total del beneficiario
10. Asignación restante

